RESOLUCION I.M.Nº 521/2021

POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE BENJAMÍN ACEVAL Y SE LE AUTORIZA A INICIAR EL PROCEDIMIENTO POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA "CONSTRUCCION DE UN PUENTE DE CELULAR EN LA CALLE GENERAL DIAZ ESQUINA BOQUERON" DEL BARRIO MARISCAL LÓPEZ DE BENJAMÍN ACEVAL.

Benjamín Aceval, 19 de julio de 2021

VISTO: El DICTAMEN UOC Nº 11/2021, de fecha 16 de julio de 2021, **POR LA CUAL SE ACREDITA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE EXCEPCION PARA LA "CONSTRUCCION DE UN PUENTE DE CELULAR EN LA CALLE GENERAL DIAZ ESQUINA BOQUERON"** del Barrio Mariscal López de Benjamín Aceval.

CONSIDERANDO: El Artículo 51 – Deberes y Atribuciones del Intendente – de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal que en su inciso "j" expresa, como una de las atribuciones del Intendente: *efectuar adquisiciones, **contratar obras y servicios**, llamar a licitación o concurso de ofertas, y **realizar adjudicaciones.***

El Artículo 33 – CASOS DE EXCEPCION – del CAPITULO CUARTO "DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION" de la Ley Nº. 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar adelante los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* inciso *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;*

El Artículo 11 "Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos de la Ley Nº 1.535 "De Administración Financiera del Estado" que en su inciso "b" expresa: *las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del Presupuesto, servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, **ejecución** y control del presupuesto.*

El Grupo 520 CONSTRUCCIONES del Clasificador Presupuestario vigente que en su Sub Grupo 521 "Construcciones de Obras de Uso Público" comprende: *las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras viales como: calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones.....*

El Artículo 15 – Potestades – del CAPITULO III De las Funciones Municipales de la Ley 3.966 Orgánica Municipal que en su inciso "e" expresa que de conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: ***ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos.***

La Resoluciones 1102/16, 956/16 y 1173/16 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través de las cuales aprueba la guía para la elaboración de precios de referencia y establece el criterio para la evaluación de los precios ofertados, que deberán atender los organismos, entidades y municipalidades en las contrataciones reguladas por la ley 2051/03.

A los efectos de efectivizar el cumplimiento de los principios de las contrataciones públicas, la DNCP ha emitido lineamientos mediante los cuales, las entidades convocantes, deberán observar ciertos criterios

RESOLUCION I.M.Nº 521/2021

POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE BENJAMÍN ACEVAL Y SE LE AUTORIZA A INICIAR EL PROCEDIMIENTO POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA "CONSTRUCCION DE UN PUENTE DE CELULAR EN LA CALLE GENERAL DIAZ ESQUINA BOQUERON" DEL BARRIO MARISCAL LÓPEZ DE BENJAMÍN ACEVAL.

objetivos para la estimación de precios referenciales y para la evaluación de los precios ofertados.

El Art. 210 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal" que expresa: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contratación Pública (SICP), serán realizadas al solo efecto de de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

La Resolución DNCP Nº 2.435 de fecha 5 de julio de 2.018 **POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 19 NUMERAL 2 INCISO C) DEL DECRETO Nº 5174/2005**

El Artículo 51 Deberes y Atribuciones del Intendente del CAPITULO III De la Intendencia Municipal de la Ley 3.966 Orgánica Municipal que en su inciso "g" expresa que el Intendente podrá: *ejecutar el presupuesto municipal.*

El Artículo 51 Deberes y Atribuciones del Intendente de la Ley 3.966 Orgánica Municipal que en su inciso b) establece como una de las atribuciones del Intendente: *promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.*

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales y constitucionales el Intendente de Benjamín Aceval

RESUELVE:

Art. 1) Ratificar el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Benjamín Aceval y autorizar a dicha unidad a iniciar el procedimiento por la vía de excepción para la **"CONSTRUCCION DE UN PUENTE DE CELULAR EN LA CALLE GENERAL DIAZ ESQUINA BOQUERON"** del Barrio Mariscal López de Benjamín Aceval.

Art. 2) Establecer que para el llamado de referencia se tendrá en cuenta los planos, las planillas de cómputo métrico y de costos y de especificaciones técnicas que fueron elaborados por un profesional contratado `por la Intendencia y conforme a precios referenciales de mercado.

Art. 3) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. Lisa Torres de Aguiar
Secretaria General

Oscar Duarte Morales
Intendente Municipal